

Quito, D.M., 24 de julio de 2018

Doctor
Marcelo Merlo
Presidente
Consejo de la Judicatura
Presente.

Señor Presidente,

Reciba un afectuoso saludo de quienes conformamos el Observatorio de Derechos y Justicia. Somos una organización de la sociedad civil, que desde 2014 ha venido trabajando en temas relacionados a la independencia judicial y a la plena vigencia de los derechos humanos en Ecuador. En meses recientes, nuestro trabajo se ha concentrado en investigar y denunciar sobre las irregularidades en los procesos de destitución y sanción a jueces y operadores judiciales, efectuados por el Consejo de la Judicatura cesado recientemente.

El motivo de la presente es para expresarle nuestra profunda preocupación con la resolución adoptada por el Consejo de la Judicatura de sancionar a la Jueza Paola Dávila, con suspensión de 90 días sin pérdida de remuneración, por su decisión de levantar la medida de prisión preventiva al ex Ministro de Inclusión Económica y Social, Iván Espinel, que actualmente enfrenta acusaciones por peculado. Consideramos que la medida es excesiva, y que no corresponde al Consejo de la Judicatura tomar ese tipo de decisiones, que pasan por analizar la forma como el juzgador aplica e interpreta el Derecho. Este mismo argumento hemos venido sosteniendo con respecto a las destituciones y sanciones efectuadas durante la presidencia del Doctor Gustavo Jalkh.

En este sentido, creemos necesario reiterar a usted, que uno de los estándares por los cuales el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio destituyó al anterior CJ, fue precisamente, el haberse atribuido la potestad de determinar la existencia de errores en la administración de justicia, y a partir de eso, destituir y sancionar a varios funcionarios judiciales. Al respecto, compartimos el criterio de varios abogados, especialistas y representantes de la sociedad civil, de que esa determinación solo le corresponde a un juez de instancia superior. El CJ, por ser un ente eminentemente administrativo, no tiene posibilidades de llegar a ese tipo de conclusiones.

Nos preocupa además, que de la información disponible en medios de comunicación no hemos logrado verificar que la jueza Dávila haya podido defenderse antes de ser sancionada. Recordamos, al respecto, que en todo proceso donde se vayan a determinar los derechos y responsabilidades de una persona, ésta debe tener amplias posibilidades de ejercer una legítima defensa, como requisito *sine qua non* del derecho al debido proceso. No conocemos tampoco el razonamiento y motivaciones esgrimidas por el CJ para llegar a esa sanción. Al respecto, creemos necesario que la opinión pública acceda, de manera expedita, al texto de la resolución de sanción a la jueza, para poder conocer cómo el CJ motivó esta decisión. Esto es especialmente necesario, tomando en cuenta que el caso del ex Ministro Espinel es un asunto de especial interés público, y que la ciudadanía debe estar al tanto de las actuaciones de toda autoridad pública en el mismo.

Creemos necesario que el CJ aclare y explique a la ciudadanía las razones que le llevaron a adoptar esta decisión, y recordarle que, de acuerdo a los estándares internacionales en materia de derechos humanos, los jueces y operadores judiciales deben gozar de amplias garantías de independencia para decidir. Además, es su derecho poder efectuar una adecuada y oportuna defensa, cuando su buen desempeño esté en entredicho. Confiamos plenamente, que en atención a las solicitudes desde diversos sectores del país, el Consejo de la Judicatura ahora a su cargo, no repetirá los errores cometidos por su antecesor, que constituyeron, de acuerdo a varios expertos, violaciones a las garantías de independencia judicial, consagrado en varios instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Agradeciéndole de antemano su atención a la presente, aprovechamos para extenderle nuestros sentimientos de más alta consideración y estima.

Atentamente,

María Dolores Miño B.

Directora Ejecutiva

Observatorio de Derechos y Justicia.